

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 419

PERIODO LEGISLATIVO 198 —

EXTRACTO:

Mensaje del Poder Ejecutivo
Territorial - Promitiendo Ley Tarifaria
para el Ejercicio Fiscal 1987.

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 18-12-86 Hs. 19 Firmado [Firma]

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 18 DIC. 1986

MENSAJE N° 17

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura remitiendo a su consideración el proyecto de Ley Tarifaria para el Ejercicio fiscal 1987.

Para su confección se ha tenido en cuenta la realidad económica del Territorio, procurando compatibilizar la misma con el principio de equidad tributaria, el cual constituye el principal referente del Estado en toda política en materia impositiva.

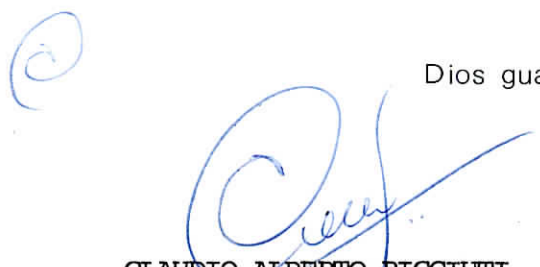
Con respecto a las Tasas Retributivas de Servicios, para su fijación se ha contemplado la variable inflacionaria, conjuntamente con un mejor estudio de los costos que a la Administración le demanda la prestación de los mismos.

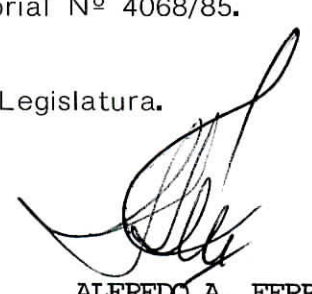
En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se ha efectuado una división pormenorizada de actividades a través de la clasificación en grupos y subgrupos, mediante un proceso de codificación más acabado que el de anteriores Leyes Impositivas. Tal apertura brinda para el futuro, la posibilidad de un tratamiento diferencial de alícuotas y mínimos. Estos resultarán más justos en función de que serán fijados luego de un análisis profundo de la realidad económica de las diferentes actividades, y no como consecuencia de estimaciones de carácter general.

Atendiendo a que el Impuesto Inmobiliario Urbano y el Impuesto a los Automotores no han sido incluidos en la Ley Tarifaria 1986, recientemente sancionada, de acuerdo con el criterio adoptado por la H. Legislatura, no se han contemplado los mismos en el presente proyecto.

Por último, en cuanto al Impuesto Inmobiliario Rural se ha previsto aplicar el coeficiente 1,56 sobre los valores provenientes del revalúo general aprobado por Decreto Territorial N° 4068/85.

Dios guarde a la H. Legislatura.


CLAUDIO ALBERTO RICCIUTI
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA


ALFREDO A. FERRO
GOBERNADOR



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1° - Fíjase para la percepción de los tributos establecidos en el Código Fiscal del territorio los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se determinan en la presente para el Ejercicio 1987.

CAPITULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

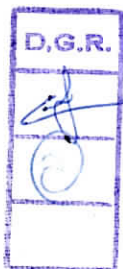
ARTICULO 2° - Para retribución de los servicios que presta la Administración Pública conforme a la previsiones del Código Fiscal, se fijan los importes que se detallan en los artículos siguientes:

ARTICULO 3° - Fíjase en AUSTRAL SEIS (A 6.-), la tasa general por expediente ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública Territorial / cualquiera sea la cantidad de fojas utilizadas en el mismo, elementos y documentos que se incorporen, independientemente de la tasa por retribución de servicios especiales que corresponda. Estas tasas deberán satisfacerse en oportunidad de iniciarse la actuación administrativa.

ARTICULO 4° - establécese una tasa de AUSTRAL SEIS (A 6.-), por cada certificación, testimonio, o informe, no gravados expresamente con tasa especial, expendido por las reparticiones o dependencias de la Administración Pública del / Territorio.

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ARTICULO 5° - Por servicios que a continuación se enumeran prestados por el / Ministerio de Economía y Hacienda y reparticiones que de él dependen, se pagarán las siguientes tasas:



///...

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///...2

1) - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

- a) Certificados o constancias de pago requerido por el contribuyente responsable o tercero debidamente autorizado, AUSTRAL^{ES} SEIS (A6.-).
- b) Copias de declaraciones juradas o documentos oportunamente presentados por el contribuyente o responsable, AUSTRAL^{ES} SEIS (A 6.-).
- c) Por cada certificado de baja o libre deuda o duplicado de los mismos AUSTRAL^{ES} SEIS (A 6.-)
- d) Por todo trámite urgente, dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS / subsiguientes a la presentación y con documentación en regla, se tributará el doble de la tasa establecida.

2) - DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

2.1) Certificados Catastrales.

- a) Por cada certificado o constancia catastral, solicitada por escribanos, abogados, procuradores y/o agrimensores para el otorgamiento de actas notariales, inscripción de declaraciones de herederos títulos, aprobaciones de planos de mensura, etc, AUSTRAL^{ES} SEIS / (A 6.-).
- b) Por tramitación de oficios judiciales, informes, certificados o / valuaciones, para cada parcela, AUSTRAL^{ES} SEIS (A 6.-).
- c) Todo trámite urgente, dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS subsiguientes a la presentación y con documentación en regla, tributará el doble de la tasa establecida.

2.2) Consultas.

- a) Por consultas de cada carpeta de antecedentes catastrales, AUSTRAL^{ES} CUATRO (A 4.-).
- b) Por consulta de cada plano catastral de manzana (plancheta), AUSTRAL^{ES} DOS (A 2.-).

///...





*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 3

- c) Por consulta de carpetas de antecedentes catastrales que integran una manzana, quinta o fracción, AUSTRALES CUATRO (A 4.-).

2.3) Declaración Jurada

- a) ~~Por fotocopia de cada formulario de Declaración Jurada de ante-~~
cedentes catastrales solicitados por los titulares o judicialmente a pedido de partes, AUSTRALES TRES (A 3.-).
- b) Por autenticar fotocopias o copias de planos, AUSTRALES CUATRO //
(A 4.-).

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 4

PLANOS

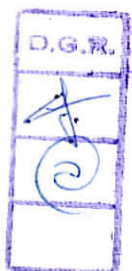
Por cada copia de Plano reproducida en sistema heliográfico se pagará por su superficie, tomando como unidad de medida el tamaño oficio de treinta y dos // (32) centímetros de alto por veintidós (22) centímetros de base, una tasa de AUSTRALES UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (A 1,50.-).

2.6) Planos de Mensura.

- a) Por visación provisoria de todo proyecto de mensura, AUSTRALES VEINTE (A 20.-).
- b) Por reposición de fojas en todo expediente de aprobación de planos, por foja, AUSTRALES UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (A 1,50.-).
- c) Por pedido de urgente despacho, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) / HORAS, de expediente de mensura, AUSTRALES SETENTA Y CINCO (A 75.-).
- d) Por cada unidad parcelaria que originen los planos de mensura o subdivisión que se someta a aprobación, AUSTRALES VEINTE (A 20.-).
- e) Por cada parcela que supere una hectárea, deberá complementarse la / tasa del inciso anterior, con un adicional por hectárea de AUSTRALES DIEZ CENTAVOS (A 0,10.-).
- f) Por cada anulación de planos aprobados a requerimiento judicial o de particulares, AUSTRALES TREINTA Y CINCO (A 35.-).
- g) Por corrección de un plano ya aprobado para subsanar errores u omi- / siones imputables al profesional que lo suscribe, AUSTRALES VEINTI- / CINCO (A 25.-).
- h) Por cada inspección al terreno que deba realizarse como consecuencia de las normas de la subdivisión de bienes dentro del radio urbano, / AUSTRALES VEINTICINCO (A 25.-).

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL
MINISTERIO DE GOBIERNO

ARTICULO 6°- Por los servicios que a continuación se detallan, presta-



////...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 5

dos por el Ministerio de Gobierno y/o reparticiones que de él dependen, se pagarán las siguientes tasas:

1) JEFATURA DE POLICIA:

- a) Cédula de Identidad original, duplicado, triplicado, etc., AUSTRALES SEIS (A 6.-).
- b) Certificado de Buena Conducta, AUSTRALES SEIS (A 6.-)
- c) Certificado de residencia, AUSTRALES SEIS (A 6.-)
- d) Fotografías reglamentarias, AUSTRALES SEIS (A 6.-)

2) REGISTRO CIVIL:

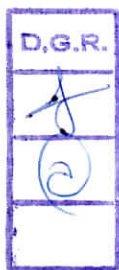
- a) Inscripción de nacimiento, matrimonio, divorcio, anulación de matrimonio ausencia por presunción de fallecimiento, adopción, rectificación de inscripciones o incapacidad, EXENTAS.
- b) Expedición de partidas, AUSTRALES SEIS (A 6.-).
- c) Libreta de Familia (original) AUSTRALES SEIS (A 6.-)
- d) Libreta de Familia (duplicado en adelante), AUSTRALES VEINTE (A 20.-).
- e) Inscripción tardía de nacimiento, AUSTRALES SEIS (A 6.-)
- f) Solicitud de nombre de pila no incluido en nómina, AUSTRALES SEIS (A 6.-)
- g) Rectificación de inscripción, transcurridos seis (6) meses de efectuada AUSTRALES SEIS (A 6.-).

TASAS RETRIBUTIVAS DEL SERVICIO DE
CONTROL DE MARCAS

ARTICULO 7° - Por las solicitudes que a continuación se detallan se deberá pagar la tasa que en cada caso se establezca:

1) SOLICITUDES

- a) Marcas nuevas, AUSTRALES CUARENTA (A 40.-).



////...

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 6

b) Renovación de marcas, AUSTRALES CUARENTA (A 40.-).

2º) - TRASFERENCIAS

a) De marcas AUSTRALES VEINTE (A 20.-).

ACTUACIONES NOTARIALES

ARTICULO 8º - Las actuaciones notariales que se enumeran a continuación debe
rán satisfacer las siguientes tasas:

- a) Por cada foja de actuación notarial de los protocolos de escriba-
nos y de los testimonios de escrituras públicas, AUSTRALES SEIS /
(A 6.-).
- b) Cada escritura de protesto de documentos por falta de aceptación o
pago, AUSTRALES SEIS (A 6.-).
- c) Cada poder, AUSTRALES SEIS (A 6.-).
- d) Cada autorización, AUSTRALES SEIS (A 6.-).

CAPITULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 9º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99º del Código
Fiscal, establécese la tasa del UNO POR CIENTO (1%), para las siguientes ac-
tividades de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento
to en esta Ley o en el Código Fiscal.

1 - AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA.

Producción agropecuaria:

- 111 112 Cría e invernaje de ganado bovino.
- 111 120 Cabañas y animales de pedigree (excepto caballar)
- 111 139 Haras



////...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 7

- 111 147 Producción de leche
- 111 156 Cría de ganado ovino y su explotación lanera
- 111 163 Cría de ganado porcino
- 111 171 Cría de animales destinados a la producción de pieles
- 111 198 Cría de aves para producción de carnes
- 111 201 Cría de aves para producción de huevos
- 111 228 Apicultura
- 111 236 Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte
- 111 287 Cereales, oleaginosas y forrajes
- 111 333 Hortalizas y legumbres
- 111 341 Papas y Batatas
- 111 368 Flores y viveros
- 111 376 Otros cultivos no clasificados en otra parte

Servicios agrícolas:

- 112 011 Fumigación aérea
- 112 038 Roturación y siembra
- 112 046 Recolección y ensilaje
- 112 054 Otros servicios agrícolas

Caza ordinarias y mediante trampas y repoblación de animales:

- 113 018 Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales.

Silvicultura

- 121 010 Explotación de bosques
- 121 029 Servicios forestales
- 121 037 Forestación

Extracción de madera:

- 122 017 Desbaste, leña, postes, carbón etc..



///



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 8

Pesca:

130 109 Pesca de altura y costera

130 206 Explotación de frutos acuáticos (criaderos, algas, etc.)

ANTICIPO MINIMO: A 150.-

2 - EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS:

Explotación de minas de carbón

210 013 Explotación de minas de carbón

Producción de petróleo crudo y gas natural:

220 019 Producción de petróleo crudo y gas natural

Extracción de minerales metálicos:

230 103 Extracción de mineral de hierro

230 104 Extracción de minerales metálicos no ferrosos

Extracción de otros minerales:

290 114 Extracción de piedra, arena, arcilla, piedra caliza, etc.

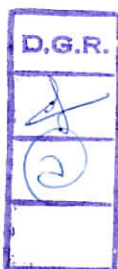
290 203 Extracción de minerales para la fabricación de abonos y producción de químicos

290 300 Explotación de minas de sal, incluida la molienda y refinación en salinas

290 904 Extracción de minerales no clasificados en otra parte

ANTICIPO MINIMO: A 150.-

ARTICULO 10° - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99° del Código Fiscal, establécese la tasa del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) para las siguientes actividades de producción de bienes en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.-





*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

/// ... 9

3 - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Fabricación de productos alimenticios, excepto bebidas. Matanza de ganado y preparación y conservación de carne:

311 111 Matanza de ganado

311 138 Frigoríficos

311 146 Matanza y conservación de aves

311 154 Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y carnes en conserva.

Fabricación de productos lácteos:

311 219 Fabricación de quesos y mantecas

311 227 Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y en polvo)

311 235 Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte.

Envasado y conservación de frutas y legumbres:

311 316 Elaboración y envasado de frutas, legumbres (incluidos los jugos)

311 324 Elaboración de frutas y legumbres secas

311 332 Elaboración y envasado de conservas, caldos concentrados y otros alimentos deshidratados

311 340 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.

Elaboración y envasado de pescados, crustáceos y otros productos marinos:

311 413 Elaboración y envasado de pescado, crustáceos y otros productos / marinos.

Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales:

311 510 Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos.

311 529 Elaboración de aceites y grasas de animales no comestibles

311 537 Elaboración de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos.



/// ...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 10

Productos de Molinería:

- 311 618 Molienda de trigo
- 311 626 Molino arrocero
- 311 634 Molienda de legumbres y cereales, excepto trigo
- 311 642 Molienda de yerba mate
- 311 650 Elaboración de alimentos de cereales
- 311 669 Elaboración de semillas secas de leguminosas

Fabricación de Productos de panadería y elaboración de pastas:

- 311 715 Elaboración de pan y demás productos de panadería
- 311 723 Elaboración de galletitas y bizcochos
- 311 731 Fabricación de masas y demás productos de pastelería
- 311 758 Elaboración de pastas frescas
- 311 766 Elaboración de fideos y de otras pastas secas

Fábricas y refinerías de azúcar:

- 311 802 Ingenio azucarero y/o refinería de azúcar
- 311 820 Fabricación de azúcar de remolacha

Fabricación de cacao chocolate y artículos de confitería:

- 311 928 Elaboración de cacao, chocolate, bombones y otros productos pro-
ductos similares
- 311 936 Elaboración de caramelos y demás confituras

Elaboración de productos alimenticios diversos:

- 312 118 Elaboración de té
- 312 126 Tostado, torrado y molienda de café
- 312 134 Elaboración de concentrados: café, té, yerba mate
- 312 169 Elaboración de vinagre
- 312 185 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra /
parte.



///....



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

////... 11

Elaboración de alimentos preparados para animales:

312 215 Elaboración de alimentos preparados para animales

Industrias de bebidas:

Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas:

313 114 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas

313 122 Destilación de alcohol etílico

Industrias vinícolas:

313 211 Elaboración de vinos

313 238 Elaboración de sidras

Bebidas malteadas y malta:

311 319 Elaboración de malta, cerveza y bebidas malteadas

Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas

313 416 Embotellado de aguas naturales y minerales

313 424 Elaboración de soda

313 432 Elaboración de bebidas no alcohólicas

313 440 Elaboración de extractos concentrados y jarabes

Industrias del tabaco:

314 013 Fabricación de cigarrillos

314 021 Fabricación de otros productos de tabaco

Fabricación de textiles - Hilado tejido y acabado textiles:

321 028 Preparación de fibras de algodón

321 036 Preparación de otras fibras textiles vegetales

321 044 Lavadero de lana

321 052 Hilandería de lana

321 060 Hilandería de algodón

321 079 Hilandería de otras fibras textiles



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 12

- 321 087 Acabados textiles (excepto tejidos de punto)
- 321 095 Tintorería industrial
- 321 117 Tejeduría de lana
- 321 125 Tejeduría de algodón
- 321 133 Tejeduría de fibras sintéticas y seda (excluido fabricación de medias)
- 321 141 Tejeduría de otras fibras textiles
- 321 168 Fabricación de productos de tejeduría no clasificados en otra parte.

Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir:

- 321 214 Confección de frazadas, mantas, ponchos, etc.
- 321 222 Confección de ropa de cama y mantelería
- 321 230 Confección de artículos de lona
- 321 249 Fabricación de bolsas para productos a granel

Fabricación de tejidos de punto:

- 321 311 Fabricación de medias
- 321 338 Fabricación de tejidos de punto
- 321 346 Acabado de tejidos de punto

Fabricación de tapices y alfombras:

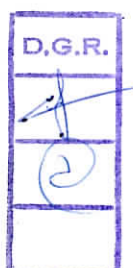
- 321 419 Fabricación de tapices y alfombras

Cordelería:

- 321 516 Cordelería

Fabricación de textiles no especificados en otra parte

- 321 915 Fabricación y confección de artículos textiles no especificados en otra parte (excepto prendas de vestir).



///....



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

/// ... 13

Industria del cuero y productos de cuero y sucedáneos de cuero y pieles,
excepto calzado y otras prendas de vestir:

.Curtidurías y talleres de acabado:

323 128 Saladero y peladero de cuero

323 136 Curtiembre y taller de acabado

.Industria de la preparación y teñido de pieles:

323 217 Preparación y teñido de pieles

323 225 Confección de artículos de piel (excluidas las prendas de vestir).

.Fabricación de productos de cuero y sucedáneos de cuero, excepto calzado
y otras prendas de vestir.

323 314 Fabricación de productos de cuero y sucedáneos excepto calzado
y otras prendas de vestir

. Fabricación de calzado, excepto el de caucho vulcanizado y moldeado o /
de plástico:

324 019 Fabricación de calzado de cuero

324 027 Fabricación de calzado de tela y otros materiales (excepto el
de caucho vulcanizado o moldeado de madera o de plástico).

Industria de la madera y productos de la madera y de corcho, excepto muebles:

.Aserraderos, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar la
madera:

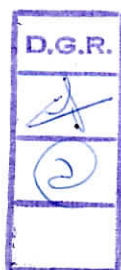
331 114 Aserraderos y otros talleres para preparar la madera

331 120 Maderas terciadas y conglomeradas

331 139 Carpintería de obra

331 147 Carpintería en general

331 155 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera



.Fabricación de productos de madera y de corcho no clasificados en otra

///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

/// ... 14

parte:

- 331 910 Fabricación de ataúdes
- 331 929 Tornería de madera
- 331 937 Fabricación de productos de corcho
- 331 945 Fabricación de productos de madera y de corcho no clasificados en otra parte.

.Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente /
metálicos:

- 332 011 Fabricación de muebles y accesorios excepto los que son principalmente metálicos y los de plástico moldeado
- 332 038 Fabricación de colchones de todo tipo.

Imprentas, editoriales e industrias conexas:

- 342 017 Imprenta y encuadernación
- 342 025 Electrotipia y otros servicios relacionados con la imprenta
- 342 033 Impresión de diarios y revistas
- 342 041 Editoriales

Fabricación de abonos y plaguicidas:

- 351 210 Fabricación de abonos
- 351 229 Fabricación de plaguicidas

Fabricación de resinas sintéticas, materiales plásticos y fibras artificiales, excepto vidrio:

- 351 318 Fabricación de resinas y caucho sintéticos
- 351 326 Fabricación de materiales plásticos
- 351 334 Fabricación de fibras artificiales excepto vidrio

Fabricación de otros productos químicos - Fabricación de pinturas, barni-



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

/// ...15

ces y lacas:

352 128 Fabricación de pinturas, barnices y lacas, esmaltes y productos /
similares y conexos.

Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos:

352 217 Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos

352 225 Elaboración de vacunas, suero y otros productos medicinales para /
animales.

Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos y o-
tros productos de tocador:

352 314 Fabricación de jabones y detergentes

352 322 Fabricación de preparados especiales para limpieza, pulido y sanea-
miento

352 330 Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador.

Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte:

352 918 Fabricación de tintas y negro de humo

352 926 Fabricación de fósforos

352 934 Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia

352 942 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos (excepto los
odontológicos) obtenidos de sustancias minerales y vegetales

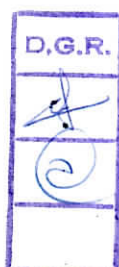
352 950 Fabricación de productos quimicos no clasificados en otra parte.

Refinerías de petróleo:

353 019 Refinerías de petróleo.

.Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del acrbón:

354 015 Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del
carbón.



///....



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 16

Fabricación de productos de caucho: Industria de llantas y cámaras:

355 119 Fabricación de cámaras y cubiertas

355 127 Racauchutaje y vulcanización de cubiertas

355 135 Fabricación de otros productos de caucho para la industria automotriz.

.Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte:

355 917 Fabricación de calzado de caucho

355 925 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.

Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana:

361 011 Fabricación de objetos cerámicos de uso doméstico

361 038 Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio.

361 046 Fabricación de artefactos sanitarios cerámicos

361 054 Fabricación de objetos cerámicos no clasificados en otra parte.

Fabricación de productos de arcilla para construcción:

369 128 Fabricación de ladrillo comunes

369 136 Fabricación de ladrillos de máquina

369 144 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes

369 152 Fabricación de material refractario

Fabricación de cemento, cal y yeso:

369 217 Fabricación de cal

369 225 Fabricación de cemento

369 233 Elaboración de yeso.

Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte:

356 018 Fabricación de envases plásticos

///...





*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///.. 17

356 026 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.

Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra //
parte:

369 918 Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento

369 926 Fabricación de viviendas premoldeadas

369 934 Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos no cerámicos

369 942 Marmolerías

369 950 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en
otra parte.

Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de
ferretería:

381 128 Fabricación de herramientas manuales y sierras

281 136 Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina de acero
inoxidable.

381 144 Fabricación de cuchillería y batería de cocina excepto las de ace-
ro inoxidable

381 152 Fabricación de clavos, productos de bulonería y demás artículos /
de ferretería.

Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos:

381 217 Fabricación de muebles principalmente metálicos y accesorios.

Fabricación de productos metálicos estructurales:

381 314 Carpintería metálica

381 322 Fabricación de estructuras metálicas

381 330 Fabricación de tanques y depósitos metálicos

Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte exceptuan-



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 18

do maquinarias y equipo:

- 381 988 Fabricación de envases de hojalata
- 381 926 Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales (excluídos los electrónicos)
- 381 934 Fabricación de tejido de alambra
- 381 942 Fabricación de cajas de seguridad
- 381 950 Tornería y/o matricería metálica
- 381 969 Galvanoplastia, esmaltado y otras clases de procesos
- 381 977 Estampado de metales
- 381 985 Fabricación de artefactos para iluminación, excepto los eléctricos
- 381 993 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (exceptuando maquinarias y equipos).

Construcción de maquinarias:.Construcción de motores y turbinas:

- 382 116 Fabricación y reparación de motores (excepto los eléctricos)turbina y máquinas a vapor

Construcción de maquinarias y equipos para agricultura:

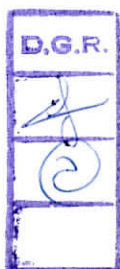
- 382 213 Fabricación y reparación de maquinarias y equipos para la agricultura y la ganadería

Construcción de maquinaria para trabajar los metales y la madera:

- 382 310 Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar la madera y los metales.

Construcción de maquinaria y equipos especiales para la industrias, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera:

- 382 418 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la construcción.
- 382 426 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera
- 382 434 Fabricación y reparación de maquinaria para la elaboración y envasado de productos alimenticios y bebidas.



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 19

382 442 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria textil

382 450 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas

Construcción de maquinas de oficina, cálculo y contabilidad:

382 515 Fabricación y reparación de maquinas de oficina, cálculo, contabilidad y equipos computadores

382 523 Fabricación de básculas y balanzas.

Construcción de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte:

382 914 Fabricación y reparación de maquinas de coser y tejer

382 922 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores (no eléctricos) de uso doméstico.

382 930 Fabricación y reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos

382 949 Fabricación de armas

382 957 Fabricación y reparación de maquinarias y equipo (exceptuando la maquinaria eléctrica) no clasificados en otra parte.

Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y suministros eléctricos:

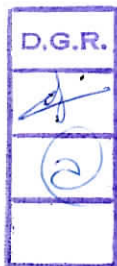
. Construcción de maquinas y aparatos industriales eléctricos:

383 112 Fabricación de ascensores, equipos transportadores y otros equipos eléctricos similares

383 120 Fabricación y reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores

383 139 Fabricación y reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad

383 147 Construcción y reparación de maquinarias y aparatos eléctricos, industriales no clasificados en otra parte.



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 20

Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones:

- 383 228 Fabricación de receptores de radio, televisión grabación y reproducción de sonido
- 383 236 Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas
- 383 244 Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones
- 383 252 Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones

Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico:

- 383 317 Fabricación de heladeras, lavarropas y afines
- 383 325 Fabricación de ventiladores, acondicionadores y extractores de aire, aspiradoras y otros aparatos semejantes
- 383 333 Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y otros aparatos semejantes
- 383 341 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos y otros aparatos generadores de calor
- 383 368 Fabricación de otros aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.

Construcción de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte:

- 383 910 Fabricación de lámparas y tubos eléctricos
- 383 929 Fabricación de artefactos eléctricos para la iluminación
- 383 937 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas
- 383 945 fabricación de conductores eléctricos
- 383 953 Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna
- 383 961 Construcción de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte, excluidos accesorios eléctricos.



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

/// ... 21

Construcción de material de transporte:

384 119 Construcción de motores marinos

384 127 Construcciones navales y reparación de todo tipo de embarcaciones
(excepto las de caucho).

Construcción de equipo ferroviario:

384 216 Construcción de maquinaria y equipo ferroviario

Fabricación de vehículos automóviles:

384 313 Construcción de motores para automoviles, camiones y otros vehícul
los

384 321 Fabricado y armado de carrocerías para automóviles, camiones y o-
tros vehículos incluídas casas rodantes

384 348 Fabricación y armado de automotores

384 356 Fabricación de remolques y semiremolques

384 364 Fabricación de repuestos y accesorios para automotores

384 372 Rectificación de motores

Fabricación de motocicletas y bicicletas:

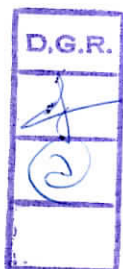
384 410 Fabricación de motocicletas, bicicletas, vehículos similares y
sus partes

Fabricación de aeronaves:

384 518 Fabricación de aeronaves y sus partes

Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte:

384 917 Fabricación de material de transporte no clasificado en otra par-
te.



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 22

Fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte y aparatos fotográficos e instrumentos de óptica:

. Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte:

385 115 Fabricación y reparación de instrumental y aparatos de cirugía, / medicina, odontología, ortopedia, sus partes y accesorios.

385 123 Fabricación y reparación de equipo profesional, científico e instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte

Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica:

385 212 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía

385 220 Fabricación de instrumentos de óptica

385 239 Fabricación de lentes y artículos oftálmicos

Fabricación de relojes:

385 328 Fabricación y armado de relojes

Otras industrias manufactureras:

390 119 Fabricación de joyas y artículos conexos

390 127 Fabricación de objetos de platería y enchapados

390 216 Fabricación de instrumentos de música

390 313 Fabricación de equipos y aparatos para deporte, atletismo y /// camping

390 917 Fabricación de juegos y juguetes (excepto los de caucho y plástico)

390 925 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos y similares

390 933 Fabricación de cepillos y pinceles

390 941 Fabricación de paraguas

390 968 Fabricación de letreros



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 23

Industrias manufactureras diversas no clasificadas en otra parte:

390 976 Industrias manufactureras diversas no clasificadas en otra parte
ANTICIPO MINIMO: A 350.-

ARTICULO 11° - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99° del Código / Fiscal, establécese la tasa de TRES POR CIENTO (3%), para las siguientes actividades de comercialización (mayorista y minoristas) y de prestaciones de obra y/o servicios en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal. Asimismo regirán los anticipos mínimos mensuales que en cada caso se indican:

4 - ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA:

.Electricidad, gas y vapor:

- 410 128 Generación, transmisión y distribución de electricidad
- 410 217 Distribución de gas natural por redes
- 410 225 Fabricación de gases combustibles
- 410 314 Distribución de vapor y agua caliente

Obras hidráulicas y suministro de agua:

- 410 018 Captación, purificación y distribución de agua

ANTICIPO MINIMO: A 300.-

5 - CONSTRUCCION:

.Construcción:

- 500 011 Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes viaductos, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas

ANTICIPO MINIMO: A 350.-

- 500 038 Servicios para la construcción de edificios, tales como plomería calefacción, colocación de ladrillos, mármoles, carpintería metá-



////....



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 24

lica, de madera, de obra, yeso, hormigonado, pintura, excavación, demoli-
ción, etc..

ANTICIPO MINIMO: A 150.-

500 046 Construcción general, reforma o reparación de edificios

ANTICIPO MINIMO: A 200.-

6 - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y RESTAURANTES Y HOTELES:

.Comercio al por Mayor:

Productos alimenticios:

611 042 Matarifes

611 077 Semilleras

611 115 Otros subproductos ganaderos y agrícolas

611 123 Fiambres, chacinados y embutidos

611 131 Aves y huevos

611 158 Productos lácteos

611 166 Frutas, legumbres y hortalizas

611 174 Frutas, legumbres y cereales secos y en conserva en sus diversas
formas.

611 182 Pescados y productos marinos

611 190 Aceites y grasas

611 204 Molinería

611 212 Azúcar

611 220 Café, té, yerba y especias

611 239 Chocolate y sus preparados, caramelos y otros derivados del azú-
car

611 247 Almacenes y supermecados al por mayor

611 255 Alimentos para animales

Bebidas:

612 014 Fraccionadores de alcoholes



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 25

- 612 022 Fraccionadores de vino
- 612 030 Mayoristas de vino
- 612 049 Bebidas espirituosas
- 612 057 Distribuidores de bebidas no alcohólicas, aguas gaseosas y cerveza.

Como excepción, la comercialización mayorista de carne, leche, pescado, aves. huevos, fruta, queso, pan, facturas, fideos, yerba, aceite y vino común de mesa, cuando esté sujeta al régimen de precios regulados, dispuestos por la Secretaría de Comercio de la Nación, abonarán una alícuota diferencial del 1% (UNO POR CIENTO), con un ANTICIPO MINIMO DE A 75.-.

Textiles, prendas de vestir y cueros:

- 613 010 Fibras, hilados e hilos
- 613 029 Tejidos
- 613 037 Artículos de mercería, medias y artículos de punto
- 613 045 Mantelería y ropa de cama
- 613 053 Artículos de tapicería, tapices y alfombras
- 613 061 Prendas de vestir, excepto calzado
- 613 088 Pielés y cueros
- 613 096 Prendas de vestir de cuero
- 613 118 Marroquinerías
- 613 126 Talabarterías y almacenes de suelas

Madera, papel y derivados:

- 614 017 Madera y productos de madera
- 614 025 Muebles y accesorios excepto los metálicos
- 614 033 Papel y productos de papel y cartón
- 614 041 Envases de papel y cartón
- 614 068 Artículo de librería y papelería
- 614 076 Editoriales sin imprenta
- 614 084 Diarios y revistas



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///...26

Sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos:

- 615 013 Sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos
- 615 021 Abonos y plaguicidas
- 615 048 Pinturas, barnices, lacas y esmaltes
- 615 056 Productos farmacéuticos y medicamentos
- 615 064 Artículos de tocados, (Jabones, perfumes, cosméticos etc.)
- 615 072 Artículos de limpieza y saneamiento (jabones, detergentes, etc.)
- 615 080 Artículos de plástico
- 615 099 Fraccionadores y/o distribuidores de gas licuado
- 615 102 Petróleo, carbón y derivados
- 615 110 Productos de caucho

Porcelana, loza, vidrio y materiales para construcción:

- 616 028 Artefactos y objetos de barro, loza y porcelana, etc.
- 616 036 Artículos de bazar y menaje
- 616 044 Vidrios planos y templados
- 616 052 Artículos de vidrio y cristal
- 616 060 Artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias etc..
- 616 079 Ladrillo, cemento, cal, arena, piedra, mármol, etc.
- 616 087 Puertas, ventanas, armazones

Productos metálicos:

- 617 016 Hierro, acero, metales no ferrosos y sus productos
- 617 024 Muebles y accesorios metálicos
- 617 032 Ferretería
- 617 040 Armerías y cuchillerías

Motores, máquinas y equipos (industriales, comerciales y domésticos):

- 618 012 Motores, maquinarias, equipos, aparatos industriales (incluidos



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 27

los eléctricos)

618 020 Máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluidos los eléctricos)

618 039 Repuestos y accesorios para vehículos automotores

618 047 Máquinas para oficina, cálculo y contabilidad

618 055 Equipos y aparatos de radio, televisión, comunicaciones y/o sus componentes.

618 063 Instrumentos musicales, discos, etc.

618 071 Equipos profesionales y científicos, instrumentos de medida y control

618 098 Aparatos fotográficos e instrumentos de óptica

Artículos varios:

619 019 Joyas, relojes y artículos conexos

619 027 Juguetería y cotillón

619 035 Flores, plantas naturales y artificiales

619 094 Otros productos no clasificados en otra parte

ANTICIPO MINIMO: A 300.-

Comercio al por menor:

Productos alimenticios y bebidas:

621 013 Carnicerías

621 021 Aves y huevos

621 048 Pescaderías

621 056 Rotiserías y fiambrerías

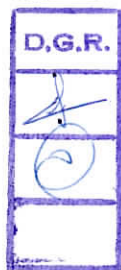
621 064 Lecherías y productos lácteos

621 072 Verdulerías y fruterías

621 080 Panaderías

621 099 Bombones y golosinas

621 102 Almacenes de comestibles



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 28

- 621 103 Bebidas
- 621 110 Supermercados

Como excepción la comercialización minorista de carne, leche, pescado, aves huevos, fruta, queso, pan, facturas, fideos, yerba, aceite y vino común de mesa cuando estén sujetos al régimen de precios regulados dispuestos por la Secretaría de Comercio de la Nación, abonará una alícuota diferencial del 1% UNO POR / CIENTO, con un ANTICIPO MINIMO DE A 55.-.

Textiles y prendas de cuero:

- 623 016 Prendas de vestir (excepto calzado) y tejidos de punto
- 623 024 Tapices y alfombras
- 623 032 Otros productos textiles y artículos confeccionados de materiales textiles
- 623 040 Carteras y demás artículos de cuero y sucedáneos
- 623 059 Otros productos y artículos de cuero y sucedáneos
- 623 067 Calzado
- 623 075 Alquiler de ropa en general (excepto ropa blanca)

Comercios minoristas diversos:

- 624 012 Artículos de madera
- 624 020 Mueblerías
- 624 039 Casas de música, instrumentos musicales, discos, etc.
- 624 047 Jugueterías y cotillón
- 624 055 Librerías, papelerías y artículos de oficina
- 624 063 Máquinas de oficina, cálculo y contabilidad
- 624 071 Ferreterías y pinturerías
- 624 098 Armerías, artículos de caza, pesca y deportes
- 624 101 Farmacias y herboristerías
- 624 128 Perfumerías



///....



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 29

- 624 136 Veterinarias
- 624 144 Semillas, abonos y plaguicidas
- 624 152 Flores, plantas naturales y artificiales
- 624 160 Garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excepto las estaciones de servicio)
- 624 179 Gomerías (incluidas las que posee anexos de recapado)
- 624 187 Otros artículos de caucho
- 624 195 Bazares
- 624 209 Materiales de construcción
- 624 217 Sanitarios
- 624 225 Aparatos y artefactos eléctricos para la iluminación
- 624 233 Artículos del hogar (heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc.)
- 624 241 Maquinas y motores, incluidos sus repuestos
- 624 276 Repuestos y accesorios para vehículos automotores
- 624 284 Equipo profesional y científico. Instrumentos de medida y control
- 624 292 Artículos de fotografía y óptica
- 624 306 Relojes, joyas y afines
- 624 314 Casas de antigüedades, galerías de arte y artículos de segundo uso
- 624 330 Comercios no clasificados en otra parte (incluye alquiler de cosas muebles

ANTICIPO MINIMO: A 200.-

Vehículos automotores:

- 624 263 Vehículos automotores (venta de 0 km., excepto Círculos de ahorro autoplanes, etc.)

ANTICIPO MINIMO: A 250.-



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 30

Restaurantes, cafés y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas:

631 019 Restaurantes y cantinas

631 027 Pizzerías y grills

631 035 Bares, cervecerías, cafés

631 043 Confiterías, servicios de lunch y salones de té

631 051 Establecimientos de expendio de bebidas y/o comidas con espectáculos.

631 078 Bares lácteos y heladerías

Hoteles, casas de huéspedes, campamentos, y otros lugares de alojamiento:

632 015 Hoteles, residenciales y hosterías

632 023 Pensiones

ANTICIPO MINIMO: A 250.-

7 - TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES:



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 31

Transportes por agua:

- 712 116 Transportes transoceánicos o de cabotaje, de carga y pasajeros
- 712 310 Servicios relacionados con el transporte por agua
- 712 329 Guardería de lanchas

Transporte aéreo:

- 713 112 Transporte aéreo

Servicios conexos:

- 719 110 Servicios conexos del transporte (excepto agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos)
- 712 218 Depósitos y almacenamientos (incluidas cámaras refrigeradoras)

Comunicaciones:

- 720 011 Comunicaciones

ANTICIPO MINIMO: A 200.-

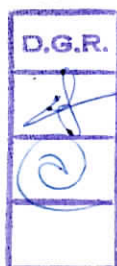
8 - ALQUILER DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES:

Bienes inmuebles:

- 831 026 Arrendamiento y alquiler de inmuebles propios

Servicios Técnicos y Profesionales:

- 832 111 Servicios jurídicos
- 832 138 Escribanos
- 832 219 Servicios de contabilidad, auditoría y otros asesoramientos
- 832 316 Servicio de elaboración de datos y computación
- 832 413 Servicios relacionados con la construcción (ingenieros, arquitectos y técnicos)
- 832 421 Servicios geológicos y de prospección
- 832 448 Otros servicios de estudios técnicos
- 832 529 Servicios de investigación de mercado
- 832 928 Servicios de consultoría económica y financiera



///....



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 32

- 832 936 Despachantes de aduana y balanceadores
- 832 944 Servicios de gestoría y/o información sobre créditos
- 832 952 Servicios de investigación y vigilancia
- 832 960 Agencias de información y noticias
- 832 979 Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte
(incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taqui-
mecanografía, etc.)

ANTICIPO MINIMO: A 150.-

Como excepción, los servicios técnicos y jurídicos desarrollados en forma unipersonal ingresarán un ANTICIPO MINIMO de A 100.-.

Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo:

- 833 010 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la construc-
ción y la industria (sin personal)
- 833 029 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin per-
sonal)
- 833 037 Alquiler y arrendamiento de maquinaria petrolera y minera (sin /
personal)
- 833 045 Alquiler de computadoras y sus equipos y máquinas de oficina, cal-
culo y contabilidad.
- 833 053 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados
en otra parte

ANTICIPO MINIMO: A 200.-

9 - SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES:

Servicios de saneamiento y similares:

- 920 010 Servicios de saneamiento y similares (incluye los servicios de /
recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desin-
fección, etc..)



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 33

ANTICIPO MINIMO: A 200.-

Servicios sociales y otros servicios comunales conexos:

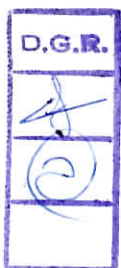
- 931 012 Enseñanza privada
- 932 019 Institutos científicos y de investigación
- 933 112 Establecimientos de asistencia médica
- 933 120 Médicos y odontólogos
- 933 139 Laboratorios de análisis clínicos
- 933 147 Servicios profesionales de nivel intermedio relacionados con la medicina
- 933 228 Servicios de veterinaria y agronomía
- 933 236 Servicios de caballerizas y studs
- 934 038 Hogares para ancianos, guarderías, etc.
- 935 018 Asociaciones profesionales, comerciales y laborales
- 939 919 Servicios sociales y servicios comunales conexos no clasificados en otra parte

ANTICIPO MINIMO : A 100.-

Servicios de diversión y esparcimiento y servicios culturales:

- 941 115 Producción de películas cinematográficas
- 941 123 Laboratorios cinematográficos
- 941 212 Distribución y alquiler de películas cinematográficas
- 941 220 Exhibición de películas cinematográficas
- 941 328 Espectáculos teatrales y musicales
- 941 425 Grabadoras
- 941 433 Servicios relacionados con espectáculos teatrales (agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía representantes, etc.)

ANTICIPO MINIMO: A 200.-



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 34

941 514 Autores, compositores y artistas

ANTICIPO MINIMO: A 100.-

949 019 Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra
parte

ANTICIPO MINIMO: A 200.-

Servicio de reparación de artículos personales y del hogar

951 110 reparación de calzado y otros artículos de cuero

ANTICIPO MINIMO: A 100.-

951 218 Reparación de aparatos eléctricos de uso doméstico y personal

951 315 Reparación de automóviles y motocicletas, incluida la de sus par-
tes componentes (carburadores, radiadores, arranques, tapicería..)

951 412 Reparación de relojes y joyas

951 919 Servicios de tapicería

951 927 servicios de reparación no clasificados en otra parte

ANTICIPO MINIMO: A 200.-

Lavanderías y servicios de lavandería; establecimientos de limpieza y teñi-
do:

952 028 Lavandería y servicios de lavandería y tintorerías (incluye alui-
ler de ropa blanca)

ANTICIPO MINIMO: A 200.-

Servicios personales directos:

959 111 Peluquerías

ANTICIPO MINIMO: A 150.-

959 138 Salones de belleza

959 219 Estudios fotográficos (incluida fotografía comercial y laborato-
rio)



///....



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 35

- 959 928 Empresas de pompas fúnebres y servicios anexos
- 959 936 Institutos de higiene y estética corporal
- 959 944 Servicios personales diversos no clasificados en otra parte

ANTICIPO MINIMO: A 200.-

ARTICULO 12° - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99° del Código / Fiscal, establécese para las actividades que se enumeran a continuación la tasa del 4,5% (CUATRO COMA CINCO POR CIENTO), y los anticipos Mínimos mensuales que en cada caso se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.-

Acopiadores, Consignatarios, etc., de productos agropecuarios:

- 611 018 Consignatarios de hacienda
- 611 026 Placeros
- 611 034 Remates, Ferias.
- 611 069 Acopiadores de cereales
- 611 085 Consignatarios de lanas, cueros y frutos del país
- 611 093 Acopiadores de productos agropecuarios

ANTICIPO MINIMO: A 250.-

Tabacos y cigarrillos:

- 612 065 Comercio minorista de tabacos, cigarrillos, y cigarros

ANTICIPO MINIMO: A 55.-

- 612 068 Comercio mayorista de tabacos, cigarrillos y cigarros

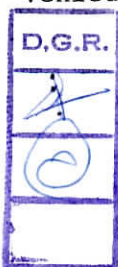
ANTICIPO MINIMO: A 200.-

Billetes de lotería y Juegos de azar:

- 622 036 Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados

ANTICIPO MINIMO: A 250.-

Vehículos:



///....



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 36

624 260 Vehículos -Compra-venta de usados

624 270 Vehículos venta o km. por círculos de ahorro- autoplan o sistemas similares

ANTICIPO MINIMO: A 250.-

Servicios conexos del transporte:

719 110 Agencias o empresas de turismo

719 111 Agentes marítimos

719 112 Agentes aéreos

933 240 Agencias o empresas de remis

933 241 Agencias o empresas de taxiflets

ANTICIPO MINIMO: A 300.-

933 242 Agencias o empresas de alquiler de autos sin chofer

ANTICIPO MINIMO: A 200.-

Establecimientos financieros, seguros, etc.:

810 118 Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los Bancos o demás instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras

810 223 Compañías de capitalización y ahorro- Círculo de ahorro con fines determinados

810 224 Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, prendaria o sin garantía real), descuentos de documentos de terceros, excluidas las operaciones regidas por la Ley de Entidades Financieras.

810 225 casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta propia o comisión.

810 226 Empresas o personas dedicadas a la negociación de ordenes de compra

810 227 Comisionistas de bolsa

810 228 Otras actividades financieras (casa de préstamos, prestamistas etc.



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 37

- 810 229 Casas de cambios y operaciones con divizas, excepto Bancos
- 810 230 Renta de acciones y demás valores mobiliarios
- 820 016 Compañías de Seguros
- 820 017 Servicios de tarjetas de crédito y/o compras

ANTICIPO MINIMO: A 300.-

Agencias o empresas de publicidad:

- 835 510 Agencias o empresas de publicidad (incluso las de propaganda filmada o televisada)

ANTICIPO MINIMO: A 300.-

Servicios de intermediación:

- 850 000 Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.

ANTICIPO MINIMO: A 150.-

ARTICULO 13° - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99° del Código / Fiscal, establécese para las actividades que se enumeran a continuación la tasa del 15% (QUINCE POR CIENTO) y el Anticipo Mínimo mensual que se indica, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.

Hoteles de alojamiento, boites, etc.:

- 632 031 Hoteles de alojamiento transitorio, casas de citas, y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada.
- 632 032 Boites, Cabarets, Café Concert, Dancing, Night Club, whisquerías y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada.

ANTICIPO MINIMO: A 700.-

///...





*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 38

ARTICULO 14° - Fíjanse los siguientes Anticipos mensuales fijos que abonarán los propietarios de automotores afectados a las siguientes actividades:

- 711 314 Taxímetros
- 711 315 Remis
- 711 316 Taxiflet
- 711 317 Alquiler de auto sin chofer

Cuando se explote más de una unidad se abonará por cada una de ellas el importe mensual mínimo de AUSTRALES SESENTA (A 60.-).

Los propietarios de una sola unidad que presten servicios en forma unipersonal, abonarán un anticipo mensual de AUSTRALES CUARENTA (A 40.-).

Los propietarios de una sola unidad que no presten el servicio en forma / unipersonal, abonarán un anticipo mensual de AUSTRALES CINCUENTA (A 50.-).

ARTICULO 15° - La actividad codificada 953 016 - Servicios domésticos queda exenta del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTICULO 16° - Los agencieros designados de Prode pagarán únicamente el anticipo que resulte de aplicar la alícuota establecida en el presente Artículo / quedando excluidos de abonar Anticipo Mínimo alguno, salvo lo dispuesto en el Artículo 102° del Código Fiscal vigente.

622 037 Agencias de Prode 4,5% (alícuota)

ARTICULO 17° - Fíjase en AUSTRALES CUARENTA (A 40.-), el Anticipo Mínimo para las actividades sujetas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos en tanto no les corresponda otro importe establecido en forma expresa para tal concepto.

ARTICULO 18° - El impuesto mínimo anual, se determinará de la siguiente manera: se sumarán los importes de los mismos, correspondiente a los once anticipos del Ejercicio agregándose un importe equivalente al mínimo determinado para el undécimo anticipo.-



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 39

CAPITULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

ARTICULO 19° - La Base imponible a que se refiere el Artículo 18° de la Ley 118, será el valor fiscal vigente para el año en curso, resultante del revalúo general de inmuebles aprobado por Decreto n° 4068/85 del Poder Ejecutivo Territorial, actualizado por el coeficiente 1,56.

ARTICULO 20° - Establécense las siguientes alícuotas para el pago del Impuesto / Inmobiliario:

<u>Escala de valuación:</u>	<u>Alícuota</u>
(en Australes)	%.
Hasta 60.000.-	7
de 60.001 a 150.000.-	9
más de 150.000.-	11

El impuesto mínimo para los Inmuebles rurales es de AUSTRALES DOSCIENTOS (A 200.-)

ARTICULO 21° - Los Terrenos fiscales adjudicados por el Poder Ejecutivo territorial tributarán a partir del período fiscal siguiente al año de su adjudicación.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 22° - Los infractores a los deberes formales establecidos en el Código/ Fiscal o en otras Leyes Fiscales, serán reprimidos con una multa de AUSTRALES / OCHOCIENTOS (A 800.-) a AUSTRALES CINCO MIL (A 5.000.-).

ARTICULO 23° - Para los contribuyentes que realicen más de una de las actividades gravadas por el impuesto sobre los Ingresos Brutos, regirá el importe mínimo mensual de mayor valor de los que le correspondiere.

ARTICULO 24° - El Formulario 08 del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en los casos en que se usan para transferencia del vehículo entre particulares abonarán como mínimo en concepto de impuesto de sellos un importe equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total que en concepto de Impuesto a los automotores para dicho vehículo se fije en la jurisdicción respectiva du-



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///... 40

rante el año en que se produzca la transferencia.

ARTICULO 25° - Facúltase al Poder Ejecutivo Territorial, a reajustar los importes fijados en la presente Ley trimestralmente, de acuerdo a la efectiva evolución del Índice de precios mayoristas nivel general, tomado como base el mes de diciembre de 1986, y el mes anterior al vencimiento del trimestre, como mes de ajuste. Los importes resultantes de tal procedimiento se computarán enteros despreciando las fracciones de hasta AUSTRALES CINCUENTA CENTAVOS (A 0,50.-) y adicionando hasta la suma de AUSTRALES UNO (A 1,00.-), cuando las fracciones superen la suma de AUSTRALES CINCUENTA CENTAVOS (A 0,50.-).

ARTICULO 26°- Cuando interviniera la Escribanía General de Gobierno en el otorgamiento de Escrituras de compra-venta e Hipotecas, siempre que tales actos tuvieran por objeto adquirir, financiar o garantizar saldo de precios de viviendas construídas a través de planes Oficiales del Territorio o la Nación, las / alícuotas previstas en la Ley de Impuesto de sellos, se reducirá en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). Asimismo el Poder Ejecutivo queda autorizado a reducir o eximir del citado Impuesto a dichos actos cuando se tratase de viviendas económicas o predios rurales otorgados a adjudicatarios de escasos recursos.

ARTICULO 27° - Las disposiciones de la Ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio.

ARTICULO 28° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.-



CLAUDIO ALBERTO RICCIUTI
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ALFREDO A. FERRO
GOBERNADOR